ACOMPAÑA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.-

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

HORACIO DANIEL BOLDRINI, abogado, Mat. Fed. T° 76 Fs. 557, en representación del **FISCO NACIONAL**, de la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS** (Dirección General Impositiva), compareciendo en estos autos **Nº FMZ 2087/2020**, caratulados**: "FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) c/ DISTEFANIS LUISA ILDA S/ EJECUCIÓN FISCAL",** a V.S. como mejor corresponda digo:

I.- ACOMPAÑA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

Que vengo por la presente a acompañar constancia de notificación en el domicilio fiscal electrónico del demandado, como así también en el domicilio electrónico denunciado oportunamente al Juzgado por Caja Forense, solicitando sus respectivas agregaciones en autos, lo que pido se tenga presente.-

II.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. pido:

1.- Tenga por acompañadas constancias de notificaciones electrónicas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA.-

Horacio D. Boldrini

De: Horacio D. Boldrini <estudioboldrini@infovia.com.ar>
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 05:25 p.m.
Para: 'notificacionessrcfmza@gmail.com'
Asunto: AUTOS N°2087-2020 NOTIFICAR SENTENCIA

Caja Forense de Mendoza
Delegación San Rafael

Por la presente, notifico sentencia recaída en cada uno de los autos cuya sentencias se acompañan en archivo adjunto.
Queda usted legalmente notificados en el día de la fecha .-
Saludo a usted atentamente.-

2087/2020

AFIP c/ DISTEFANIS LUISA ILDA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Rafael, de noviembre de 2020.-REM

AUTOS Y VISTOS: los presentes obrados, y

CONSIDERANDO: se presenta el Horacio Daniel BOLDRINI, en representación del Fisco Nacional (Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva) acompañando instructivo emanado de la Jefatura del Distrito que da cuenta de la inclusión de la totalidad del crédito fiscal en el Plan de Regularización R.G. 4816/2020. Finalmente y por las razones que allí expresa, solicita se dicte sin más sentencia de allanamiento.-

Entrando en el tratamiento de la cuestión traída a estudio, he de precisar que la Resolución General 4816/2020 – REGIMEN DE FACILIDAD DE PAGO – de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 15/09/2020, en su art. 1º dice: *"Los contribuyentes y responsables de los tributos y de los recursos de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de esta Administración Federal, a fin de adherir al régimen de regularización de obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras establecido por el Capítulo 1 del Título IV de la Ley N°27.541 y sus modificaciones, deberán cumplir las disposiciones y requisitos que se establecen en la presente"*. El art. 2° establece: "*Podrán incluirse en el presente régimen de regularización, las obligaciones mencionadas en el artículo anterior vencidas al 31 de julio de 2020, inclusive, los intereses no condonados, así*

como las multas y demás sanciones firmes relacionadas con dichas obligaciones".-

Asimismo, el Art. 9 de la Resolución General Nº 4816/2020, en su primer párrafo establece que: "***En caso de incluirse en el presente régimen de regularización, deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, el acogimiento tendrá como efecto el allanamiento incondicional respecto de las obligaciones regularizadas o, en su caso, el desistimiento de acciones, reclamos o recursos en trámite, así como de toda acción y derecho, incluso el de repetición, por los conceptos y montos por los que se formule el acogimiento, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones***".-

El art 10 determina: "*Cuando se trate de deudas en ejecución judicial, acreditado en autos el acogimiento al régimen, encontrándose firme la resolución judicial que tenga por formalizado el allanamiento a la pretensión fiscal, satisfecho el ingreso del pago a cuenta de corresponder, y una vez regularizada en su totalidad la deuda demandada, los honorarios y las costas del juicio, en los términos de la presente norma, esta Administración Federal solicitará al juez interviniente el archivo de las actuaciones*".-

En el caso concreto de autos, el representante legal de la actora acompaña al expediente el instructivo de la dependencia fiscal en la que hace referencia a la inclusión por parte del contribuyente de la totalidad del crédito fiscal en el Plan de Regularización R.G. 4816/2020, llevando al juzgador a tener por aceptado dicho acogimiento por parte de la demandada a la Resolución General mencionada, con los efectos del art. 9º) primer párrafo citado anteriormente y asumiendo además el

Por lo expuesto;

RESUELVO:

1º) TENER a la ejecutada **DISTEFANIS LUISA ILDA**, por allanada y por adherida a la Ampliación del régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras, instituido por la Resolución General 4816/2020 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

2º) COSTAS a la demandada allanada.-

3º) TENER presente lo informado por la actora en relación a las facultades otorgadas en el Art. 92 de la Ley 11683 modificada por la Ley 27430, en cuanto a las notificaciones electrónicas a efectuar al Demandado y a la Caja Forense, de la sentencia ordenada en estos autos. Se hace saber que las mismas serán efectuadas bajo exclusiva responsabilidad de la actora.-

REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.-

Signature Not Verified Signature Not Verified

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO NRO. 00000000000221671785/2020

CUIT del destinatario	**27-01717057-6**
Denominación destinatario	**DISTEFANIS LUISA ILDA**

Tema	**Notificaciones Ejecución Fiscal - Sentencia**
Tipo	**Notificación**
Referencia	
Nombre archivo	**2087-2020 - 27017170576.pdf**
Datos del firmante	**20-22412022-3**, **20/11/2020 21:15**

Fecha de notificación	**24/11/2020 00:00**
Usuario notificación	**33-69345023-9**
Tipo notificación	**OFICIO**

Se expide la presente constancia de la notificación, al sólo efecto de su incorporación a las respectivas actuaciones labradas, el **24/11/2020**.

Ref.: Solicitud Nro. **1542027** y Dependencia **633**. ID Comunicación: **221671785**

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO DANIEL BOLDRINI
Date: 2020.11.26 18:09:02 ART